

Boletín Oficial



PROVINCIA DE SALTA

Año LXXXVIII	<i>Salta, 15 de Febrero de 1996</i>	CORREO ARGENTINO SALTA	FRANQUEO A PAGAR CUENTA Nº 21
APARECE LOS DIAS HABILES			TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 20 PAGINAS			CONCESION Nº 3/18
Nº 14.856	Dr. JUAN CARLOS ROMERO GOBERNADOR	Registro Nacional de Propiedad Intelectual Nº 438977	
Tirada de 450 ejemplares *** HORARIO Para la publicación de avisos LUNES A VIERNES de 8.00 a 12.30	Dr. MIGUEL ANGEL TORINO MINISTRO DE GOBIERNO	DIRECCION Y ADMINISTRACION ZUVIRIA 490 Teléfono Nº 214780 4400 - SALTA ***	
	Dr. JUAN MANUEL URTUBEY SECRETARIO DE GOBIERNO		

ARTICULO 1º — *A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2º del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones, serán publicadas en el Boletín Oficial.*
 ARTICULO 2º — *El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico (Ley 4337).*

1

DECRETO Nº 439 del 17 de mayo de 1982.-

Art. 7º - **PUBLICACIONES:** A los efectos de las publicaciones que deban efectuarse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Todos los textos que se presenten para ser insertados en el Boletín Oficial deben encontrarse en forma correcta y legible, a fin de subsanar cualquier inconveniente que pudiera ocasionarse en la Imprenta, como así también, debidamente firmados. Los que no se hallen en tales condiciones serán rechazados.
- b) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se aforarán las mismas de acuerdo a las tarifas en vigencia, a excepción de las correspondientes a reparticiones oficiales y las exentas de pago de conformidad a lo dispuesto por Decreto Nº 1682/81.

Art. 12. - La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13. - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares no será devuelto por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otros conceptos.

2

Art. 14. - **SUSCRIPCIONES:** El Boletín Oficial se distribuye por estafetas y por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas en vigencia.

Art. 15. - Las suscripciones comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes subsiguiente al de su pago.

Art. 16. - Las suscripciones deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 20. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial que se les provea diariamente y sin cargo, debiendo designar entre el personal a un empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto.

Art. 21. - **VENTA DE EJEMPLARES:** El aforo para la venta de ejemplares se hará de acuerdo a las tarifas en vigencia, estampándose en cada ejemplar en la primera página, un sello que deberá decir "Pagado Boletín Oficial".

Art. 22. - Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la edición requerida.

TARIFAS

DISPOSICION N° 1

I - PUBLICACIONES: Texto no mayor de 200 palabras	Por cada Publicación	Excedente (p/c.palabra)
• Convocatorias Asambleas Entidades Civiles (Culturales, Deportivas, de Socorro Mutuo, etcétera)	\$ 6,50	\$ 0,10
• Convocatorias Asambleas Profesionales	\$ 12,50	\$ 0,10
• Avisos Comerciales	\$ 21,00	\$ 0,10
• Asambleas Comerciales	\$ 17,00	\$ 0,10
• Avisos Administrativos	\$ 21,00	\$ 0,10
• Edictos de Mina	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Concesión de Agua Pública	\$ 17,00	\$ 0,10
• Edictos Judiciales	\$ 8,50	\$ 0,10
• Remates Inmuebles y Automotores	\$ 17,00	\$ 0,10
• Remates Varios	\$ 10,50	\$ 0,10
• Posesión Veinteñal	\$ 21,00	\$ 0,10
• Sucesorios	\$ 8,50	\$ 0,10
BALANCES		
• Ocupando más de 1/4 pág. y hasta 1/2 pág.	\$ 62,50	
• Ocupando más de 1/2 pág. y hasta 1 pág.	\$ 104,00	
• Más un adicional en concepto de prueba	\$ 13,00	
II - SUSCRIPCIONES		
• Anual	\$ 83,50	
• Semestral	\$ 52,00	
• Trimestral	\$ 42,00	
III - EJEMPLARES		
• Por ejemplar dentro del mes	\$ 0,80	
• Atrasado más de 2 meses y hasta 1 año	\$ 1,20	
• Atrasado más de 1 año	\$ 2,50	
• Separata	\$ 3,00	
IV - FOTOCOPIAS		Resolución M.G. N° 191/92
• 1 hoja reducida y autenticada, de instrumentos contenidos en Boletines Oficiales agotados	\$ 0,20	

Nota: Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas:

- Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formada por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.
- Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.
- Los signos y abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2,], se considerarán como una palabra.
- Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "valor al cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.
- Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA

Pág.

M.G.J. N° 359 - del 15/02/96 - Suspende por el término de 120 días el trámite de todos los juicios en que el Estado Provincial sea parte como actor o demandado, o tenga un interés legítimo	476
--	-----

DECRETOS

S.G.G. N° 209 del 02/02/96 - Designación de personal en Estamento de Apoyo	477
S.G.G. N° 292 del 07/02/96 - Interinato del señor Vicepresidente Primero de la Cámara de Senadores a cargo del Poder Ejecutivo de la Provincia	477
S.G.G. N° 305 del 09/02/96 - Asume su titular el mando gubernativo de la Provincia	478
M.H. N° 306 del 09/02/96 - Autoriza contratación de préstamo con el Banco Quilmes	478
M.Ed. N° 307 del 09/02/96 - Designa a la Sra. Estela Angélica Salazar de Suárez, como miembro de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina	479
M.Ed. N° 308 del 09/02/96 - Designa a la Sra. Blanca Berta Cerezo de Mamani, como miembro de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina	479
M.G.J. N° 310 del 12/02/96 - Designación de personal en Estamento de Apoyo	480
M.Ed. N° 311 del 12/02/96 - Designa al Ing. Daniel Roberto Amidei, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales	480
M.Ed. N° 312 del 12/02/96 - Designa a la Lic. Alicia Ramos, en el cargo de Coordinadora General del Plan Social	480
M.P.E. N° 313 del 12/02/96 - Reglamenta el art. 3° de la Ley N° 6.820: "Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal"	481
S.G.G. N° 314 del 12/02/96 - Designación de personal transitorio	482
M.H. N° 315 del 12/02/96 - Designa al Dr. Ricardo Humberto Barbarán, como Asesor del Ministerio de Hacienda - Personal temporario	483
M.Ed. N° 316 del 12/02/96 - Rectifica Decreto 139/96	483
S.G.G. N° 317 del 12/02/96 - Aprueba el Convenio denominado Pasantía: U.C.S., provincia de Salta	483
M.S.P. N° 318 del 12/02/96 - Designa a la Dra. María Nélide Kocóns de Sánchez, como Jefa del Programa de Lucha Contra el Cáncer de la Direc. Programa de Salud	485
S.G.G. N° 319 del 12/02/96 - Deja sin efecto Decreto N° 175/96	485

DECRETO SINTETIZADO

M.H. N° 309 del 12/02/96 - Autoriza pago de cuotas vencidas correspondientes al subsidio acordado a favor de la Asociación Betania en el marco del Programa PRO.ASIS.	485
--	-----

EDICTO DE MINA

N° 3.972 - Tolar - Expte. N° 15.264	486
---	-----

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

N° 3.982 - Cinco, Omar Ricardo - Expte. N° B-76.570/95	486
N° 3.981 - Menciondo, Oscar Arturo - Expte. N° 2B-66.021/95	486
N° 3.976 - Argañaraz de Mónico, Matilde y Mónico, Raúl Horacio - Expte. N° 1.715/85	486
N° 3.975 - López, Julio Nepomuceno - Castro de López, Josefa - Expte. N° B-66.796/95	486
N° 3.962 - Ramos, Melesio - Expte. N° 1B-67.203/95	486
N° 3.960 - Salinas, Ana Raquel - Expte. N° A-98.930/88	487
N° 3.946 - Coronel, Teresa o Coronel Añon - Expte. N° B-53.824/94	487

REMATES JUDICIALES

	Pág.
N° 3.989 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-54.842/94	487
N° 3.988 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-67.417/95	487
N° 3.987 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-51.254/94	487
N° 3.986 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-51.261/94	488
N° 3.985 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-41.761/93	488
N° 3.984 - Por: Alfredo Gudiño - Juicio: Expte. N° B-49.489/94	488
N° 3.977 - Por: Jorge Luis Torrez - Juicio: Expte. N° B-72.265/95	489
N° 3.973 - Por: Juana R. C. de Molina - Juicio: Expte. N° B-65.671/95	489
N° 3.967 - Por: Elder M. Campos Wilson - Juicio: Expte. N° B-66.379/95	489
N° 3.949 - Por: Edgardo N. Simkin - Juicio: Expte. N° 2B-71.642/95	490

CITACIONES A JUICIO

N° 3.983 - Carolina Alejandra García - Expte. N° B-74.671/95	490
N° 3.979 - Inmuebles S.A. y/o Socios - Expte. N° B-67.236/95	490

INSCRIPCION DE MARTILLERO

N° 3.950 - Murúa, Carlos Ramón - Expte. N° B-75.642/95	490
--	-----

QUIEBRA

N° 3.939 - Moducasa S.A.	490
-------------------------------	-----

Sección COMERCIAL**CONSTITUCION DE SOCIEDAD**

N° 3.978 - Indian Automotores S.R.L.	491
---	-----

Sección GENERAL**ASAMBLEAS**

N° 3.990 - Círculo de Bomberos Retirados de la Policía de la Provincia, para el día 10/03/96	491
N° 3.974 - Inducoop Ltda., para el día 06/04/96	491

FE DE ERRATA

N° 3.980 - De la Edición 14.849, del día 06/02/96	492
---	-----

RECAUDACION

N° 3.991 - De fecha 14 de febrero de 1996	492
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETO DE
NECESIDAD Y URGENCIA**

Salta, 15 de febrero de 1996

DECRETO N° 359

Ministerio de Gobierno y Justicia

VISTO el Estado de Emergencia General en que se encuentra la Provincia, y que la misma es un hecho público y notorio y la facultad que el artículo 142 de la Constitución de la Provincia le confiere al señor Gobernador de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que a fin de evitar eventuales perjuicios para la Provincia, resulta necesario disponer la suspensión por un lapso prudente del trámite de todos los juicios en la etapa en que se encuentren en los que la Provincia de Salta actúe como actor, demandado, o tenga un interés legítimo, aún tratándose de incidentes.

Que a tales fines se debe clarificar la situación procesal en la que actualmente se encuentran dichos litigios, tornándose tal medida indispensable en el

marco de la Emergencia imperante y de la reforma y la racionalización económica, financiera y administrativa encarada por el actual Gobierno.

Que el carácter excepcional de la medida tiende a esclarecer el cúmulo de litigios existentes para posibilitar la adopción de las medidas conducentes a un ordenamiento integral que obedece a un marco de previsibilidad de los intereses de la Provincia donde la misma se encuentre sometida a proceso.

Que sin perjuicio de ello, resulta conveniente establecer que en ejercicio de su propio interés la Provincia podrá impulsar el trámite procesal antes del vencimiento del plazo de suspensión, previa notificación a la contraparte.

Que han sido consultados los señores Presidentes de ambas Cámaras Legislativas y el señor Fiscal de Estado.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros
y en carácter de Necesidad y Urgencia**

DECRETA:

Artículo 1° - Suspéndese por el término de ciento veinte días a partir de la entrada en vigencia del presente, el trámite de todos los juicios y en la etapa en que se encuentren, en que la Administración Pública Centralizada, Entidades Descentralizadas, Entidades Autárquicas, Empresas del Estado, Sociedades del Estado, Sociedades Anónimas con Participación Estatal Mayoritaria, Sociedades de Economía Mixta, Servicios de Cuentas Especiales, Bancos Oficiales, de Obras Sociales y Organismos o Entes del Sector Público, Procuración General, Poder Legislativo Provincial, Poder Judicial y todo otro Ente Estatal cualquiera fuere su naturaleza, sea parte como actor o demandado, o tenga un interés legítimo.

Art. 2° - El lapso de tiempo dispuesto en el artículo precedente, no se computará a los fines de la aplicación del instituto de la caducidad de la instancia previsto en el Libro I, Título V, Capítulo V del C.P.C. y C. en todos los procesos judiciales comprendidos en la presente norma.

Art. 3° - Los Entes y Organismos denunciados en el artículo 1° en ejercicio de su propio interés, podrán impulsar el trámite procesal antes de vencimiento del plazo de suspensión, previa notificación a la contraparte.

Art. 4° - Dispónese la vigencia del presente a partir del día de su publicación.

Art. 5° - Remítase a la Legislatura dentro del plazo de cinco días a los efectos previstos en el art. 142 de la Constitución Provincial. Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**ROMERO - Torino - Oviedo - Lovaglio Saravia
- Martínez - Tanoni - Catalano.**

DECRETOS

Salta, 02 de febrero de 1996

DECRETO N° 209

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la necesidad de designar al personal de atención directa y personalizada de la Secretaría General de la Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamentos de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación, los que carecen de estabilidad (Art. 63, tercero y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al Sr. César Osmar Galarza, D.N.I. N° 14.189.201, como personal de atención directa y personalizada de la Secretaría General de la Gobernación, en Estamento de Apoyo - Nivel 3, a partir del 02 de enero de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 07 de febrero de 1996

DECRETO N° 292

Secretaría General de la Gobernación

VISTO la ausencia del señor Vicegobernador de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo, a partir del día 7 de febrero del año en curso y;

CONSIDERANDO:

Que en virtud a lo establecido por el artículo 143 de la Constitución Provincial, corresponde que el Poder Ejecutivo Provincial sea ejercido por el Vicepresidente del Senado.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Pónese interinamente a cargo del mando Gubernativo de la Provincia, al señor Vicepre-

sidente Primero de la Cámara de Senadores, Ing. Fernando Eduardo Zamar, a partir del día 7 de febrero del corriente año y mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

WAYAR (I) - Catalano.

Salta, 09 de febrero de 1996

DECRETO N° 305

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el regreso del que suscribe, la provincia de Salta, a partir del 9 de febrero del año en curso,

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Queda asumido por parte del que suscribe, el Mando Gubernativo de la Provincia, a partir del 9 de febrero del corriente año.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

Salta, 09 de febrero de 1996

DECRETO N° 306

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 21-20.349/96

VISTO la operación de préstamo a realizarse entre el Banco Quilmes S.A. y la provincia de Salta, por \$ 20.000.000.- (Pesos veinte millones) y;

CONSIDERANDO:

Que se recurre a este préstamo en razón de las urgentes necesidades financieras en las que se encuentra la Provincia y que a efectos de cubrir el déficit de caja se requiere contar con premura de fondos líquidos;

Que esta operación de Préstamo tiene encuadre en el artículo 67 de la Ley de Contabilidad vigente y en el artículo 5° de la Ley N° 6.826;

Que el artículo 5° de la Ley N° 6.826 autoriza al Poder Ejecutivo a hacer Uso del Crédito hasta \$ 146.170.800.- con garantía de Coparticipación Federal, la que no podrá extenderse más allá del 31 de diciembre de 1998;

Que el Banco Quilmes, dispone de hasta \$ 20.000.000 para prestar a la Provincia, operativa que se formalizará a través de un contrato instrumentado por Escritura, en el cual se consignarán las condiciones del Préstamo;

Que las condiciones del Préstamo son las vigentes en plaza para este tipo de operaciones en cuanto a tasas de interés, gastos, sellados y demás gastos;

Que la Provincia garantiza y asume el pago de las obligaciones del Préstamo, en virtud de lo cual cede en forma irrevocable a favor del Banco Quilmes, los recursos que le corresponden de la Coparticipación Federal de Impuestos regulados por Ley Nacional N° 23.548 y Ley N° 24.160. Normas reglamentarias y demás complementarias y concordantes, hasta cubrir los servicios de capital, intereses y accesorios que se adeuden;

Que corresponde autorizar e instruir al Banco Nación Argentina en forma irrevocable para que retenga de los recursos de Coparticipación Federal de Impuestos que le correspondan a la Provincia, según las cláusulas contractuales, el monto convenido para cancelar Capital e Intereses;

Que a la fecha los compromisos asumidos por la Provincia con relación a la facultad otorgada por el artículo 5° de la Ley N° 6.826, está dentro del monto autorizado;

Que ante la urgencia de contar con esta asistencia financiera, se ha solicitado al Tribunal de Cuentas de la Provincia la intervención que le corresponde respecto al encuadre en el artículo 27 inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente;

Que asimismo se ha solicitado dictamen del Sr. Fiscal de Estado con respecto a la legitimidad de la operación;

Que corresponde autorizar al Sr. Ministro de Hacienda para que instrumente esta operación a efectos de la formalización del Préstamo que se otorga;

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Con encuadre en el artículo 27 inc. A) de la Ley de Contabilidad vigente, autorizase al Poder Ejecutivo a contratar un Préstamo con el Banco Quilmes, por \$ 20.000.000 (Pesos veinte millones), con las siguientes características:

Monto: \$ 20.000.000.- (Pesos veinte millones).

Plazo: 36 meses.

Interés: Flotante, por mes calendario, e igual al promedio simple de la Tasa Promedio Ponderada para Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Plazo de 30 a 59 días informada por el B.C.R.A. correspondiente a

los tres días hábiles anteriores al último día hábil del mes anterior al mes correspondiente, incrementada en un 115%.

En caso que el desembolso se concrete durante febrero de 1996 la Tasa correspondiente a dicho mes será del 16% nominal anual.

Garantía: Cesión de una alícuota de los montos correspondientes a la Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales (Leyes N° 23.548, 24.130 y sus normas reglamentarias y concordantes).

Amortización: Aplicación de los Montos cedidos en garantía con la periodicidad con que sean acreditados en la Cuenta del Dador en el B.C.R.A.

Prestamista: Banco Quilmes.

Desembolso: Una vez cumplidas y acreditadas las Condiciones Previas por parte del Dador.

Instrumentación: contrato de mutuo con Pagare y Cesión de la Coparticipación Federal.

Art. 2° - Con encuadre en el artículo 5° de la Ley N° 6.826, aféctanse los Recursos de Coparticipación Federal hasta la cancelación del préstamo otorgado por Banco Quilmes, incluido capital, intereses y accesorios que se adeuden.

Art. 3° - Dispónese la cesión en forma irrevocable a favor del Banco Quilmes de los Recursos que le corresponden a la provincia de Salta de la Coparticipación Federal de Impuestos - Ley N° 23.548 y 24.130, hasta cubrir los servicios de capital, intereses y accesorios que se adeuden.

Art. 4° - Autorízase e instrúyase al Banco de la Nación Argentina, en forma irrevocable, para que retenga, en la forma, proporción y condiciones que se establezcan, las sumas que le corresponden a la Provincia por Coparticipación Federal de Impuestos normado por la Ley N° 23.548, normas reglamentarias y demás complementarias y concordantes, o el régimen que eventualmente lo sustituya y las acredite en la cuenta del prestamista abierta en dicho Banco, o en cualquier otra que la misma indique en el futuro, a los efectos de aplicarlas al pago de la totalidad de las sumas adeudadas por la Provincia como consecuencia de la celebración y cumplimiento de dicho contrato.

Art. 5° - Facúltase al Sr. Ministro de Hacienda Dr. Enrique Tanoni, D.N.I. N° 7.080.988, para que en representación de la provincia de Salta garantice esta operación con los recursos de Coparticipación Federal, según lo dispuesto por el artículo 5° de la Ley N° 6.826, ceda los derechos en caso de incumplimiento de la misma, a efectos de que el Banco Quilmes perciba los fondos cedidos directamente del Banco Nación Argentina y suscriba la documentación pertinente.

Art. 6° - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Hacienda y por el Sr. Secretario General de la Gobernación.

Art. 7° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Catalano.

Salta, 09 de febrero de 1996

DECRETO N° 307

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 11/96 y la Resolución N° 05/96 del Ministerio de Educación dictada en su consecuencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Ministerial se limitó las designaciones de los miembros nombrados por el anterior Gobierno Escolar en la ex-Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Primario.

Que no obstante la etapa de transición en que se analiza la redefinición de las funciones de las Juntas Calificadoras de Méritos y Disciplina resulta necesario proveer la cobertura de las vacantes existentes en dicho órgano con motivo de las bajas referidas.

Que a los fines de garantizar el servicio que el citado órgano presta a la docencia, en virtud a la proximidad de la iniciación del período lectivo se impone la designación de los nuevos miembros por parte del Ministerio de Educación.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Sra. Estela Angélica Salazar de Suárez, D.N.I. N° 6.383.435, como miembro de la Junta Calificadora de Méritos y disciplina por el Ministerio de Educación, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 09 de febrero de 1996

DECRETO N° 308

Ministerio de Educación

VISTO el Decreto N° 11/96 y la Resolución N° 05/96 del Ministerio de Educación dictada en su consecuencia; y,

CONSIDERANDO:

Que por la citada Resolución Ministerial se limitó las designaciones de los miembros nombrados por el anterior Gobierno Escolar en la ex-Junta de Clasificación y Disciplina de Nivel Primario.

Que no obstante la etapa de transición en que se analiza la redefinición de las funciones de las Juntas Calificadoras de Méritos y Disciplina resulta necesario proveer la cobertura de las vacantes existentes en dicho órgano con motivo de las bajas referidas.

Que a los fines de garantizar el servicio que el citado órgano presta a la docencia, en virtud a la proximidad de la iniciación del período lectivo se impone la designación de los nuevos miembros por parte del Ministerio de Educación.

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a la Sra. Blanca Berta Cerezo de Mamani, D.N.I. N° 5.876.558, como miembro de la Junta Calificadora de Méritos y Disciplina por el Ministerio de Educación, a partir de la fecha de toma de posesión.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la respectiva partida presupuestaria.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 310**Ministerio de Gobierno y Justicia**

VISTO la necesidad de designar al personal de atención directa y personalizada de las autoridades superiores en el Ministerio de Gobierno y Justicia. y

CONSIDERANDO:

Que los cargos de Estamento de Apoyo se contemplan para el desempeño de funciones y tareas de máxima confiabilidad política y de asistencia directa al funcionario que promovió su designación. los que carecen de estabilidad (artículo 63. tercer y cuarto párrafo de la Constitución Provincial).

Por ello,

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase al señor Sergio Federico Cancinos, D.N.I. N° 12.958.367, como personal de

asistencia personalizada de las autoridades superiores en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en Estamento de Apoyo - Nivel 4, a partir del 2 de enero de 1996.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida presupuestaria respectiva.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 311**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo de Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de proyectos Especiales, dependiente del Ministerio de Educación; y

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de febrero de 1996, al Ing. Daniel Roberto Amidei, D.N.I. N° 13.150.330, en el cargo de Coordinador General de la Unidad de Coordinación y Ejecución de proyectos Especiales.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro personal del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 312**Ministerio de Educación**

VISTO el Decreto N° 205/96, por el cual se crea la Unidad de Coordinación y Ejecución de Proyectos Especiales; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario cubrir el cargo de Coordinador General del Plan Social Educativo, dependiente del Ministerio de Educación; y

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Designase a partir del 01 de febrero de 1996, a la Lic. Alicia Ramos, D.N.I. N° 10.251.606, en el cargo de Coordinadora General del Plan Social.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará al rubro personal del Ministerio de Educación.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Educación y el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 313

Ministerio de la Producción y El Empleo

VISTO la Ley N° 6.820; y

CONSIDERANDO:

Que el Capítulo II, artículo 3°, crea el Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal;

Que corresponde reglamentar lo dispuesto en la norma citada en el Visto de la presente;

Por ello,

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros**

DECRETA:

Artículo 1° - Reglaméntase el artículo 3° de la Ley N° 6.820, la que como Anexo forma parte del presente.

Art. 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

A N E X O I

**Programa de Reconversión del Empleo Público
Provincial y Municipal**

Artículo 1° - Encárgase a la Unidad de Empleo, dependiente del Ministerio de la Producción y el Em-

pleo, la formulación e implementación del Programa de Reconversión del Empleo Público Provincial y Municipal.

Art. 2° - La Secretaría de la Función Pública remitirá a la Unidad de Empleo, la nómina del personal del Sector Público que se incluirán en el Programa al que hace referencia el Artículo 1° del presente, dentro de los 5 (cinco) días hábiles de recibida la comunicación por parte de los organismos del Estado Provincial.

Art. 3° - La Unidad de Empleo efectuará una determinación de la demanda laboral provincial, a partir de la cual procederá a la formulación de los programas de capacitación que satisfagan dicha demanda, la que se finalizará el día 5 de abril del corriente año.

Art. 4° - La Unidad de Empleo habilitará los registros correspondientes para la inscripción de los agentes públicos en los distintos programas de capacitación que se elaboren, de conformidad a los cupos y perfiles que para cada uno de ellos se establezca, en el lugar y con las formalidades que oportunamente se disponga.

Art. 5° - Déjase establecido que el plazo de 1 (un) año al que se refiere el Art. 8° de la Ley N° 6.820, lo es desde la notificación del agente de su inclusión en el Programa de Capacitación, hasta su re inserción en el mercado laboral público o privado.

Art. 6° - Capacitación: Los agentes que ingresen en programas de capacitación percibirán, mientras se encuentren en el mismo, una ayuda económica equivalente al 50% de la remuneración promedio percibida en los últimos 6 (seis) meses, con un tope que se determinará de conformidad a cada Programa. De igual forma se mantendrá el pago de Asignaciones Familiares y cobertura médico-asistencial.

Art. 7° - Reconversión Laboral: Créase el Programa Provincial de Promoción del Empleo Privado (PPEP), el que consistirá en la inserción ocupacional en el Sector privado de los trabajadores del Estado Provincial, comprendidos en las disposiciones del artículo 3° de la Ley N° 6.820, a través de la contratación por empresas privadas instaladas o que se instalen en el Territorio Provincial.

Art. 8° - A las empresas instaladas o que se instalen en la Provincia y que acceden al Programa Provincial de promoción del Empleo Privado, obtendrán los siguientes beneficios promocionales:

a) El vínculo existente entre el empleado y la Empresa, no generará relación de dependencia, mientras dure el acuerdo de incorporación temporaria.

b) Los que otorga la Ley N° 6.771 y su modificatoria N° 6.790.

c) Cobertura médico-asistencial, a cargo de la Provincia a través del Instituto Provincial de Seguros durante la vigencia del programa y por el período que da cuenta el último párrafo del artículo 10 del presente.

d) Cobertura por Accidente de Trabajo.

e) Examen preocupacional a cargo del Estado.

Art. 9° - Los agentes públicos podrán ser incorporados en forma definitiva por las Empresas durante el período de vigencia del Programa de Capacitación y Reconversión Laboral.

Art. 10. - Las Empresas sólo podrán acogerse a los beneficios del presente decreto, para la cobertura de vacantes producidas con anterioridad a la puesta en vigencia de la presente norma y/o cuando requieran incrementar su planta de personal, asumiendo el compromiso de contratar, a su costa, al trabajador por un período igual o mayor al desempeñado bajo la vigencia del Programa, a excepción de aquellos agentes que se desempeñen bajo el régimen y modalidad de la industria de la construcción y/o eventual.

Art. 11. - Durante el período de incorporación a la Empresa, el personal incorporado percibirá una ayuda económica mensual equivalente al 50% de la remuneración que le correspondía en el Estado Provincial, a cargo de éste, hasta un tope de \$ 200,00 (doscientos pesos), más un 50% del sueldo que fija la escala del Convenio que rija la actividad, a cargo de la Empresa.

Art. 12. - Si el empleado fuere despedido por la Empresa con invocación de justa causa, éste podrá salvaguardar sus derechos, sin perjuicio de que el Estado disponga la instrucción del sumario pertinente, una vez evaluadas tales causas.

Art. 13. - En caso de que el empleado dejare de prestar servicios por cualquier causal en la Empresa, ésta deberá comunicar tal situación a la Unidad de Empleo dentro de las 24 horas de producida, y reintegrarse al Programa de Capacitación y Reconversión Laboral.

Art. 14. - Para participar en este Programa, las Empresas deberán presentar solicitud de adhesión en la Unidad de Empleo, dependiente del Ministerio de la Producción y el Empleo.

Art. 15. - El agente que sea incorporado para desempeñarse en los programas de capacitación a implementarse, deberá concurrir al mismo con carácter obligatorio. Será considerada falta grave la no presentación o el abandono a tal actividad.

Art. 16. - El gasto que demande la implementación y puesta en marcha del Programa, se imputará a las partidas previstas en el artículo 5° y 9° de la Ley N° 6.820 y administrados por la Unidad de Empleo.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 314

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Expediente N° 50-154.496 en el cual la Dirección General del Servicio Penitenciario de la Provincia propone la designación del Sr. Roberto Carrizo para desempeñarse bajo la dependencia del titular de la repartición; y

CONSIDERANDO:

Que el pedido obedece a que esa Dirección General ha manifestado la necesidad y conveniencia de contar con los servicios de una persona que colabore en forma directa con la misma, teniendo en cuenta las múltiples gestiones y actividades que le son propias y para lo cual el Sr. Roberto Carrizo reúne condiciones de idoneidad y confiabilidad, como también posee conocimientos de la problemática penitenciaria, por lo que su aporte será importante para el logro de los objetivos que se ha fijado la actual Dirección

Que en virtud de lo precedentemente señalado, es propósito disponer la designación de la persona propuesta con carácter temporario y con arreglo a las previsiones contenidas en los Decretos N°s. 2.689/73 y 4.062/74.

Que existe partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1995 (Ley N° 6.813).

Que atento lo establecido en el Art. 16 de la Ley N° 6.583, sus modificatorias y sucesivas prórrogas debe dictarse el instrumento legal pertinente.

Por ello.

El Gobernador de la Provincia en acuerdo general de Ministros

DECRETA

Artículo 1° - Designase al señor Roberto Carrizo, L.E. N° 7.073.637 en carácter de Personal Transitorio, en el ámbito del Servicio Penitenciario de la Provincia y para desempeñar funciones que le asignará el Director General del organismo, a partir de la fecha de toma de servicio y por el término de cinco (5) meses, con una remuneración mensual equivalente al grado de Sub-Alcaide del Escalafón Profesional y Técnico, más suplementos y bonificaciones que por ley correspondan.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará a la partida respectiva de la Dirección General del Servicio Penitenciario - Ejercicio vigente.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 315

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 11-44.333/96

VISTO la propuesta realizada por el señor Ministro de Hacienda, solicitando la designación del doctor Ricardo Humberto Barbarán para desempeñarse como Asesor del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que en atención a la competencia y complejidad de las funciones que tiene a su cargo el Ministerio de Hacienda, se torna imprescindible contar con personal profesional en Ciencias Jurídicas, a fin de que brinde el debido asesoramiento legal en las múltiples cuestiones que se plantean en dicho organismo.

Que a los efectos de dar solución a la situación expuesta es propósito disponer una designación en carácter temporario.

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible en el rubro Personal Transitorio - Presupuesto 1995 (Ley 6.813).

Que en virtud de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 6.583 y sus sucesivas prórrogas, debe dictarse el instrumento legal pertinente.

Por ello.

**El Gobernador de la Provincia
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Designase al Dr. Ricardo Humberto Barbarán. D.N.I. N° 12.322.076. en carácter de Personal Temporario, para desempeñarse como Asesor del Ministerio de Hacienda, Nivel 10 - Función Ejecutiva II. más suplementos y bonificaciones que por ley le correspondan, a partir del 25 de enero del corriente año, y por el término de cinco meses.

Art. 2° - El gasto que demande lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse a la respectiva partida presupuestaria de la Jurisdicción - Ministerio de Hacienda - Presupuesto en vigencia.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 316

Ministerio de Educación

VISTO los Decretos N°s. 139/96 y 141/96, y

CONSIDERANDO:

Que se advierte en la redacción de los instrumentos legales mencionados errores materiales que deben ser subsanados;

Por ello.

**El Gobernador de la provincia de Salta
en acuerdo general de Ministros****DECRETA:**

Artículo 1° - Rectificar el Decreto N° 139/96 dejando establecido que el número de documento de identidad de la designada, Prof. Socorro Chagra de González. es D.N.I. N° 11.080.891.

Art. 2° - Adecuar el visto y considerando del Decreto N° 141/96 donde se consigna Dirección General de Educación Polimodal, deberá leerse Dirección General de Educación General Básica.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Tanoni - Torino - Martínez - Oviedo - Lovaglio Saravia - Catalano.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 317

Secretaría General de la Gobernación

Expte. N° 73-36.050/96

VISTO el Convenio de Transferencia del Sistema Previsional Social de la provincia de Salta al Estado Nacional, de fecha 29 de diciembre de 1995 - Ley N° 6.818. y.

CONSIDERANDO:

Que es necesario llevar a cabo un análisis exhaustivo de la situación económico-financiera del ente previsional, uno de los factores fundamentales para un correcto traspaso de la institución a la Administración Nacional.

Que dicho Convenio, en su cláusula vigésimo segunda, prevé que el Estado Nacional pagará a la Provincia un porcentaje del 3% de los haberes previsionales, para ser destinados a gastos operativos que demande el servicio de adecuación generado por la transferencia en cuestión.

Que en mérito a lo señalado, el aludido organismo celebró un Convenio denominado de Pasantía, con la Universidad Católica de Salta, a fin de que los alumnos consignados en el Anexo I que integra el mismo, apliquen los conocimientos adquiridos para el desarrollo de las acciones que determine el Estado Provincial.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Apruébase el Convenio denominado de Pasantía, firmado entre la Universidad Católica de Salta, representada por el Dr. Patricio Colombo Murúa y la provincia de Salta, representada por el Dr. Héctor Hugo Martínez, Interventor de la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

Art. 2° - La Liquidación de la remuneración se imputará con cargo a los fondos que el Estado Nacional pagará a la Provincia, para hacer frente a los gastos operativos del traspaso, de acuerdo a la cláusula vigésimo segunda del Convenio de Transferencia del Sistema de Previsión Social de la Provincia.

Art. 3° - El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de la Producción y el Empleo y Secretario General de la Gobernación.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Oviedo - Catalano.

CONVENIO

En la ciudad de Salta, a los de enero de 1996, se celebra el presente Convenio denominado de Pasantías entre, el señor Dr. Patricio Colombo Murúa, en representación de la Universidad Católica de Salta y del Dr. Héctor Hugo Martínez, Interventor Liquidador de la Caja de Previsión Social de la provincia de Salta en representación del Poder Ejecutivo Provincial, instituido en el marco de las nuevas relaciones entre el Estado y la Sociedad Civil, el que se registrá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1°: Objeto: El Estado Provincial y la Universidad Católica de Salta, suscriben el presente convenio denominado de Pasantías, como experiencia piloto, permitiendo que los alumnos avanzados en las respectivas carreras Universitarias apliquen los conocimientos alcanzados para el desarrollo de las acciones y operaciones que realiza el Estado.

Cláusula 2°: Las Partes se comprometen recíprocamente a suministrarse los conocimientos teóricos y prácticos necesarios para la realización plena del obje-

to del presente Convenio, informándose los avances que en las respectivas áreas se produzcan para el mejoramiento y optimización de los servicios que presta el Estado Provincial.

Cláusula 3°: Los Alumnos incluidos en el sistema de pasantías consignados en el anexo I que forma parte del presente, se obligan a someterse a las disposiciones y demás normas que el Estado Provincial emita en materia de personal; sin que ello importe el reconocimiento de vínculo o relación laboral de ninguna naturaleza. Cualquier alteración o transgresión a dichas normas, hará pasible de la inmediata notificación a la Universidad y la rescisión del vínculo con el pasante incumpliente.

Cláusula 4°: El Estado Provincial se compromete a abonar a los alumnos incluidos en el presente convenio, la suma dineraria que en cada caso se indique, de conformidad a los fondos presupuestario pertinentes. El estipendio convenido tiene por objeto permitir el desarrollo del programa de pasantías ayudando al alumno a efectuar las actividades en el Estado Provincial sin que importe una carga o gravamen para el mismo.

Cláusula 5°: Los Resultados Obtenidos las acciones y operaciones realizadas por los pasantes en el Estado Provincial, serán objeto de evaluación y análisis por las partes de este Convenio, elaborándose un informe crítico en el que se puntualizará las medidas propuestas para el mejoramiento u optimización del servicio público.

Cláusula 6°: Plazo el presente convenio durará el término de 120 (ciento veinte) días corridos computados a partir de la suscripción del presente convenio. Las partes podrán denunciar el convenio con una antelación de por lo menos 5 (cinco) días hábiles a la fecha de su vencimiento; notificándose a la contraparte en forma fehaciente.

Cláusula 7°: Este convenio será ratificado por Decreto simple del Poder Ejecutivo Provincial, entrando en vigencia desde la suscripción del mismo.

Se firman tres ejemplares y a un solo efecto, en ciudad de Salta a los días del mes de enero del año mil novecientos noventa y seis.

ANEXO I
UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA

Apellido y Nombre		Carrera	Legajo	Monto
Echazú, Claudia Patricia	D.N.I. N° 20.609777	Servicio Social	602	\$ 300.-
Moreno, Silvana Elena	D.N.I. N° 20.706.425	Servicio Social	606	\$ 300.-
Iwasita, Adriana	D.N.I. N° 16.887.760	Adm. de Empresas	603	\$ 300.-

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 318

Ministerio de Salud Pública

Expediente N° 05.196/95 - código 127

VISTO las presentes actuaciones, por las cuales se gestiona la designación de la doctora María Nélide Koconós de Sánchez, como Jefa del Programa de Lucha contra el Cáncer, a partir del 27 de diciembre de 1995 y hasta el 11 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que así mismo se solicita la designación de la citada profesional como Jefa del Programa Cáncer, Decreto N° 80/96, de la Dirección Programas Comunitarios, de la Dirección General Programas de Salud, a partir del 12 de enero de 1996.

Que atento la providencia del señor Secretario de Servicios de Salud y lo informado por la Dirección de Personal del Ministerio del rubro, corresponde el dictado del instrumento administrativo pertinente.

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1° - Con vigencia al 27 de diciembre de 1995 y hasta el 11 de enero de 1996, designase a la doctora María Nélide Koconós de Sánchez. L.C. N° 04.921.734. legajo N° 19.562, como Jefa del Programa de Lucha contra el Cáncer de la Dirección Programas de Salud, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 2° - A partir del 12 de enero de 1996, designase a la doctora María Nélide Koconós de Sánchez. L.C. N° 04.921.734, legajo N° 19.562, como Jefa del Programa Cáncer (nivel departamento) de la Dirección Programas Comunitarios, dependiente de la Dirección General Programas de Salud, con encuadre en el artículo 3° del Estatuto de los Trabajadores de la Salud, aprobado por Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentado por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88.

Art. 3° - La erogación resultante se imputará a Jurisdicción 6. Unidad de Organización 2. dentro del rubro Personal. Ejercicio vigente.

Art. 4° - Con igual vigencia y con encuadre en el artículo 21, inciso p) de la Ley N° 6.422 (t.o.) y reglamentada por Decretos N°s. 772/87 y 1.057/88, otórgase licencia especial sin retribución en el cargo base N° de Orden 237, Decreto N° 815/94 y mientras dure su permanencia en el cargo de mayor jerarquía a la doctora María Nélide Koconós de Sánchez, L.C. N° 04.921.734, legajo N° 19.562, médica del Hospital Materno Infantil.

Art. 5° - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 6° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Martínez - Catalano.

Salta, 12 de febrero de 1996

DECRETO N° 319

Secretaría General de la Gobernación

VISTO el Decreto N° 175 de fecha 30 de enero de 1996, y

CONSIDERANDO:

Que por el citado instrumento se designa al C.P.N. Luis Costa Lambertó como Delegado de Administración de la Secretaría de la Gobernación de Seguridad.

Que teniendo en cuenta que el nombrado profesional no se notificó de su designación, desistiendo de tal nombramiento.

Por ello,

El Gobernador de la provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1° - Déjase sin efecto el Decreto N° 175/96, a partir de la fecha de su vigencia.

Art. 2° - El presente decreto será refrendado por el señor Secretario General de la Gobernación.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ROMERO - Catalano.

DECRETO SINTETIZADO

El Boletín Oficial encuadernará anualmente las copias legalizadas de todos los decretos y resoluciones que reciba para su publicación, las que estarán a disposición del público.

Ministerio de Hacienda - Secretaría de Finanzas - Decreto N° 309 - 12/02/96 - Exptes. N°s. 12-1.075/95 y 136-01/96.

Artículo 1° - Con encuadre en el Tercer párrafo del artículo 3° - Anexo del Decreto N° 63 de Necesidad y Urgencia de fecha 12 de diciembre de 1995, autorizase el pago inmediato de la suma de \$ 5.000 (Pesos cinco mil), correspondiente a la cuota del mes de noviembre de 1995 del Subsidio acordado a favor de la Asociación Betania - Personería Jurídica N° 359/87, por Resolución N° 1.663 de fecha 28 de setiembre de 1995 del ex-Ministerio de Bienestar Social, en el marco del Programa de Asistencia Social (PRO.ASIS.) imple-

mentado por Convenio celebrado entre el ex-Ministerio de Bienestar Social y el Banco de Préstamos y Asistencia Social, aprobado por Decreto N° 779 de fecha 6 de mayo de 1993.

Art. 2° - El pago autorizado precedentemente será atendido con los fondos provenientes del Programa de Asistencia Social referido precedentemente.

EDICTO DE MINA

O.P. N° 3.972

F. N° 83.520

El Dr. Daniel Enrique Marchetti, Juez de Minas de la provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 112 del Dec. Ley 430/57, que Edmundo Sanjuan el 4 de julio de 1995, por Expte. N° 15.264 ha denunciado

el descubrimiento de un yacimiento de Onix, al que denominó "Tolar", con la siguiente descripción: Tomado como punto de referencia (P.R.) Mojón N° 7 de Cantera Brach, Expediente 3.683 coincidente con el punto de partida (P.P.), se mide 700 m Az. 90°00'00" hasta el punto 1, luego se mide 300 m Az. 360°00'00" hasta el punto 2, luego se mide 600 m Az. 90°00'00" hasta el punto 3, luego se mide 540 m Az. 180°00'00" hasta el punto 4, luego se mide 1.300 m Az. 270°00'00" hasta el punto 5, y finalmente se mide 240 m Az. 360°00'00" hasta el punto de partida (P.P.), cerrando de esta manera la superficie libre solicitada de aproximadamente 49 has. 2.000 a. Los terrenos afectados son de propiedad fiscal. Salta, 5 de febrero de 1996. Esc. Humberto Ramírez, Secretario.

Imp. \$ 51,00

e) 15, 26/02 y 07/03/96

Sección JUDICIAL

SUCESORIOS

O.P. N° 3.982

F. N° 83.538

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 2ª Nominación, Secretaría del Dr. Daniel Juan Canavoso, en los autos: "Cinco, Omar Ricardo; s/Sucesorio", Expte. N° B-76.570/95, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 12 de febrero de 1996. Dr. Daniel Juan Canavoso, secretario.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 19/02/96

O.P. N° 3.981

F. N° 83.537

El Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 12va. Nominación, Secretaría de la Escribana Raquel T. de Rueda, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión: "Mendiondo, Oscar Arturo - Sucesorio", Expte. N° 2B-66.021/95, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C. de P. C. y C. Publicaciones tres (3) días. Salta, 28 de diciembre de 1995. Fdo.: Juan A. Cabral Duba, Juez; Escribana Raquel T. de Rueda, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 19/02/96

O.P. N° 3.976

F. N° 83.529

El Dr. Teobaldo R. Osoros, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación

del Distrito Judicial del Sud (Metán), Secretaría de la Dra. Aurora E. Figueroa en los autos caratulados: Sucesorio de Argañaraz de Mónico, Matilde y Mónico, Raúl Horacio. acumulado a fs. 33, Expte. N° 1.715/85, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que dentro del término de treinta días a partir de la última publicación comparezcan a hacerlos valer. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Metán, 06 de febrero de 1996. Dra. Aurora E. Figueroa, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15, 16 y 19/02/96

O.P. N° 3.975

F. N° 83.531

El Dr. Guillermo Félix Díaz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Sexta Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Nelda Villada Valdez, en los autos caratulados "López, Julio Nepomuceno - Castro de López, Josefa s/Sucesorio", Expte. N° B-66.796/95, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días. Salta, 09 de febrero de 1996. Dra. Nelda Villada Valdez, secretaria.

Imp. \$ 25,50

e) 15 al 19/02/96

O.P. N° 3.962

R. s/c. N° 7.124

El Dr. Jorge Garnica López, Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría de la Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, en los autos: "Sucesorio de: Ramos, Melesio", Expte. N° 1B-67.203/95, cita y emplaza a todos los que se consideran

con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publicación por tres días. Salta, 27 de noviembre de 1995. Dra. Verónica Gómez Naar de Cornejo, secretaria.

Sin cargo e) 14 al 16/02/96

O.P. N° 3.960 F. N° 83.496

El Dr. Federico Augusto Cortés, titular del Juzgado de Ira. Inst. en lo C. y C. 5ta. Nominación, en los autos caratulados: "Salinas, Ana Raquel - Sucesorio". Expte. N° A-98.930/88, Secretaría de la Dra. María Fernanda Díez Barrantes, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por tres (3) días, en el Boletín Oficial y en el diario "Eco del Norte". Dra. M. Fernanda Díez Barrantes, secretaria.

Imp. \$ 25.50 e) 14, 15 y 16/02/96

O.P. N° 3.946 F. N° 83.466

El Dr. Juan Antonio Saravia, Juez en lo Civil y Comercial de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 10ª Nominación, Secretaría del Dr. Adán Saturnino Deza, en los autos: "Coronel, Teresa o Coronel Añon, Teresa: s/Sucesorio". Expte. N° B-53.824/94, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de esta sucesión como herederos o acreedores para que en el término de treinta días comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por el término de tres días en el Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. Salta, 06 de febrero de 1996. Dr. Adán Saturnino Deza, secretario.

Imp. \$ 25,50 e) 13, 14 y 15/02/96

REMATES JUDICIALES

O.P. N° 3.989 F. N° 83.545

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Remate judicial: Inmueble ubicado en Las Lajitas - 50%.

El 16/02/96, a hs. 19.20, en San Felipe y Santiago N° 758, ciudad, remataré, con la base de \$ 198,65, el 50% indiviso que le corresponde al ejecutado s/un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, Cat. N° 5.671 - Mza. 26 - Parc. 6 - Dpto. Las Lajitas. Sup. s/Céd. Parc. 1.073,77 mts2. Ubicado en el pueblo de Las Lajitas (esq.). Tiene 1 hab. en mat., 2 hab., comedor, cocina, en madera (tipo prefabricada), baño de 2ª y lav., todo con techo de chapa, tiene 1 habitación de

3x5 mts. aprox. en material, sin revocar y sin techo. Serv.: agua y luz, ocupado por la Sra. Yolanda Sicogna Vda. de Pérez, su hija y una nieta, manifestando que lo hacen en calidad de prop. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, arancel de Mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25% y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. C. y C. de 3ra. Nom. en juicio que se sigue c/Cannuni, Viviana del Milagro s/P.V.E. - Emb. Prev. Ejec., Expte. N° B-54.842/94". La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 1 día en Boletín Oficial y 2 en El Tribuno. Revisar el inmueble de 8 a 20 hs. y por mayores datos consultar al suscripto Martillero en San Felipe y Santiago N° 758, Tel. 235980 - I.V.A. no inscrito.

Imp. \$ 17,00 e) 15/02/96

O.P. N° 3.988 F. N° 83.544

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Remate judicial: Inmueble en Tres Cerritos, Los Pinos esq. Los Gladiolos.

El día 16 de febrero de 1996, a hs. 19.05, en San Felipe y Santiago N° 758, ciudad, remataré, con la base de \$ 1.436,07, el inmueble Cat. N° 70.518 - Sec. "K" - Mza. 179 - Parc. 12ª - Dpto. Cap. con una sup. s/Céd. Parc. 243,75 mts2. (d/ochava), ubicado en calle Los Pinos esq. Los Gladiolos, tratándose de un terreno baldío, sin mejoras y se encuentra libre de ocupantes. Cuenta con los servicios de agua, luz, cloaca, pavimento, alumbrado público, siendo ambas calles enripiadas y la red de gas natural a la calle. Forma de pago: El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, arancel de mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de Ira. Inst. Civil y Com. de 7ma. Nom. en juicio que se sigue c/Miranda, Juana y Cruz, Pedro s/Ejecut. - Emb. Prev. - Expte. N° B-67.417/95. Nota: La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Revisar el inmueble de 8 a 20 hs. y por mayores datos consultar al suscripto Martillero en S. Felipe y Santiago N° 758, Tel. 235980 - I.V.A. responsable no inscrito.

Imp. \$ 34,00 e) 15 y 16/02/96

O.P. N° 3.987 F. N° 83.543

Por: ALFREDO J. GUDIÑO

Remate judicial: Inmueble ubicado en calle Rioja N° 1830 (parte indivisa).

El día 16/02/96, a hs. 19.10, en San Felipe y Santiago N° 758, ciudad, remataré, con la base de \$

1.036,56, el 1/10 indiviso que le corresponde al ejecutado sobre un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal. Cat. N° 16.376 - Secc. "F" - Mza. 47c - Parc. 3ª - Dpto. Cap., con una sup. s/Céd. Parc. 598,50 mts2. (21x28.50 mts.), ubicado en calle Rioja N° 1830 (entre los N°s. 1806 y 1836). Cuenta con porch, 6 habit., 2 baños de 2da., galería semicubierta c/lav. Todo c/techo de chapa y tirant. de madera, piso mosaico y cemento alisado, tapiada. También tiene un tinglado a dos agua de 10x10 mts. c/portón met., donde funciona un taller de chapa y pintura. Servicios: agua, luz, cloaca, pav. y gas nat. a la calle. Está ocupado por el Sr. Edmundo G. Muñoz, un hermano y la madre y lo hacen en calidad de prop. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, arancel de Mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. C. y Com. 3ra. Nom. en juicio que se sigue c/Muñoz, Edmundo Guillermo s/P.V.E. - Emb. Prev. - Ejec. - Expte. N° B-51.254/94. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Revisar el inmueble de 8 a 20 hs. Mayores datos consultar al suscripto Martillero en S. Felipe y Santiago N° 758, Tel. 235980 - I.V.A. responsable no inscrito.

Imp. \$ 34,00

e) 15 y 16/02/96

O.P. N° 3.986

F. N° 83.542

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**Remate judicial: Inmueble ubicado en calle Rioja N° 1830 (parte indivisa).**

El día 16/02/96, a hs. 19.15, en San Felipe y Santiago N° 758, ciudad, remataré, con la base de \$ 1.036,56, el 1/10 indiviso que le corresponde al ejecutado sobre un inmueble con todo lo plantado y adherido al suelo por accesión física y legal, Cat. N° 16.376 - Secc. "F" - Mza. 47c - Parc. 3ª - Dpto. Cap., con una sup. s/Céd. Parc. 598,50 mts2. (21x28,50 mts.), ubicado en calle Rioja N° 1830 (entre los N°s. 1806 y 1836). Cuenta con porch, 6 habit., 2 baños de 2da., galería semicubierta c/lav. Todo c/techo de chapa y tirant. de madera, piso mosaico y cemento alisado, tapiada. También tiene un tinglado a dos agua de 10x10 mts. c/portón met., donde funciona un taller de chapa y pintura. Servicios: agua, luz, cloaca, pav. y gas nat. a la calle. Está ocupado por el Sr. Edmundo G. Muñoz, un hermano y la madre y lo hacen en calidad de prop. El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, arancel de Mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 12va. Nom. en juicio que se

sigue c/Muñoz, Arnaldo s/P.V.E. - Emb. Prev. - Ejec. - Expte. N° B-51.261/94. La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y El Tribuno. Revisar el inmueble de 8 a 20 hs. Mayores datos consultar al suscripto en S. Felipe y Santiago N° 758. Tel. 235980 - I.V.A. resp. no inscrito.

Imp. \$ 34,00

e) 15 y 16/02/96

O.P. N° 3.985

F. N° 83.541

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**Remate judicial: Inmueble rural en Rosario de Lerma.**

El día 16 de febrero de 1996, a hs. 19.00, en San Felipe y Santiago N° 758, ciudad, remataré con la base de \$ 237,83 (2/3 V.F.), el 50% indiviso del inmueble Catastro N° 4.408 - Rural - (Dpto. de Rosario de Lerma), con todo lo plantado y adherido por accesión física y legal, el que se encuentra ubicado a aprox. 5 kilómetros del pueblo de Rosario de Lerma y se llega al mismo por un camino enripiado. Se trata de una finca que ha sido anegada por el río Rosario en su mayor parte, existiendo en la actualidad un potrero con rebrotes de aprox. 15 has. aprovechable y estando actualmente en estado de abandono. La propiedad no cuenta con servicios, contando con canales de riego. Forma de pago: El comprador debe abonar en el acto de remate el 30% de seña, arancel de Mart. 5% y sellado D.G.R. 1,25% en efectivo y el saldo dentro de los 5 días de aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena: Sr. Juez de 1ra. Inst. Civil y Com. 12va. Nom. en juicio que se sigue c/Martínez Saravia, Juan José y Martínez Saravia, Horacio Roberto s/P. Vía Ejecutiva - Emb. Preventivo", Expte. N° B-41.761/93. Nota: La subasta se llevará a cabo el día indicado aunque el mismo sea declarado inhábil. Edictos por 2 días en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos al suscripto Martillero en S. Felipe y Santiago N° 758, Tel. 235980, estando a disposición de los interesados croquis de ubicación de la propiedad. Alfredo Gudiño, Mart. Público - I.V.A. resp. no inscrito.

Imp. \$ 34,00

e) 15 y 16/02/96

O.P. N° 3.984

F. N° 83.540

Por: ALFREDO J. GUDIÑO**Remate judicial: Calefón Domec - Reposera - Mochila.**

El día 16/02/96, a hs. 19.25, en San Felipe y Santiago N° 758, ciudad, remataré sin base de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% a cargo comp. los siguientes bienes que pueden revisarse en el lugar del remate: un calefón marca Domec, enlozado; una reposera de loneta y madera y una mochila de loneta

p/montaña con caño estructural marca Andes. Ordena: Sr. Juez C. y Comercial 10ma. Nom., en juicio que se sigue c/Paratz, Dolores s/Ejecutivo - Expte. N° B-49.489/94. La subasta se llevará a cabo el día señalado aunque sea declarado inhábil. Sellado D.G.R. (0.6%) a cargo del comprador. Edictos por 1 día en Boletín Oficial y diario El Tribuno. Mayores datos en calle San F. y Santiago N° 758, Tel. 235980. Alfredo J. Gudiño, Mart. Público - I.V.A. Resp. no inscrito.

Imp. \$ 10,50

e) 15/02/96

O.P. N° 3.977

F. N° 83.536

Por: JORGE LUIS TORREZ

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Dos máquinas agujereadoras industriales - Máquina hidrocopiadora - Una dosificadora de alambre para soldadora eléctrica - Una máquina industrial cepilladora.

El día 16/02/96, a hs. 18.20, en Laprida N° 469, ciudad, remataré, sin base, dinero de contado, entrega inmediata, arancel de ley 10% cargo del comprador. los siguientes bienes que pueden ser revisado en hor. com. en calle Santiago del Estero N° 1936 (domicilio de la demandada Tecar S.A.): una máquina industrial agujereadora m/Barbero A-N-054 de 8 velocidades, completa con todos sus accesorios; 2) una máquina industrial agujereadora automática MAS-VR-Z N° 5084893 completa con todos sus accesorios; 3) una máquina industrial cepilladora m/Ferabe con motor trifásico y comando m/Siemens color verde; para ser revisado en Laprida 469 los siguientes bienes: una máquina hidrocopiadora con manguera para torno, con motor m/Sandert Motoren N° 9762.73 TYPE09F; una máquina dosificadora de alambre para soldadora eléctrica m/Merlec DEV 21 c/armazón rodante. Se deja constancia que los gastos de desmontaje y traslado de los bienes serán a cargo del comprador. Estos bienes se rematan en el estado visto en que se encuentran. Ordena Sr. Juez de 1° Inst. C. y C. 12° Nom, Secretaría N° 1, en juicio que se sigue contra Tecar S.A. s/Ejecutivo - Expte. N° B-72.265/95. Edictos por dos días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Sellado de la D.G.R. 0,6% cargo del comprador. Nota: esta subasta no se suspenderá aunque el día señalado sea declarado inhábil. Informes al suscriptor martillero en Laprida 469, Tel. 319405, ciudad.

Imp. \$ 21,00

e) 15 y 16/02/96

O.P. N° 3.973

F. N° 83.521

Por: JUANA ROSA C. DE MOLINA

REMATE JUDICIAL SIN BASE

Un automóvil Fiat 125-S.

El día 15 de febrero de 1996, a las 18.30 hs. en Alsina 1035, ciudad, remat. sin base y ctdo. un auto-

móvil Fiat mod. 125-S. dominio C-917764, año 1979. motor Fiat N° 125B038-786150. chasis Fiat N° 125B-0665346. tapizado cuerina negra y cubiertas en reg. est. Funcionando y en el est. visto en que se enc. Ordena la Sra. Juez del Juzg. de 1° Inst. C. y C. de 7ma. Nom., Dra. Beatriz T. del Olmo, Secret. N° 1, en juicio seg. contra "Bernabé, Enrique Fernando - Ejec. Prendaria", Expte. N° B-65.671/95. Arancel de ley 10% más 0,6% sellado D.G.R. a cargo del comp. en el acto del remate. No se susp. aunque el día fij. sea decl. inhábil. Public. 1 día en Boletín Oficial y El Tribuno. Rev. en España 143 en horario comercial y en el día de la subasta por la tarde en Alsina 1035. J.R.C. de M. - Mart. Público - I.V.A. Resp. no inscrito.

Imp. \$ 17,00

e) 15/02/96

O.P. N° 3.967

F. N° 83.511

Por: ELDER M. CAMPOS WILSON

REMATE JUDICIAL CON BASE

Un inmueble - Adolfo Güemes 1020 - Salta

El día 16 de febrero de 1996, a horas 17.00, en mi local de calle Pellegrini esq. Rioja, de esta ciudad, remataré con la base de \$ 4.027,63 (2/3 partes V.F.), un inmueble 25/26 parte indivisa, con todo lo edificado, clavado y plantado. ubicado en calle Adolfo Güemes 1020, identif. como Mat. 5654 - Secc. H - Manz. 37 - Parc. 16 - Plano N° 2335- Depart. Capital - Salta. Ext.: Fte. 10.00 mts. - Fdo. 43,88 mts. Lím.: N.: lote 11 A - S.: lote 10 - E.: lote 1 - O.: calle Adolfo Güemes. Descripción: en el fondo hay una construcción de ladrillo sin rebocar, techo de chapa y piso de cemento con dos dormitorios, una cocina - comedor, un baño incompleto y lavadero, habitada por la Sra. Gladys Medina de Michel (D.N.I. 17.791.288), junto a su esposo y tres hijos, en calidad de familiar de la propietaria. Tiene otra construcción parte de ladrillo y parte de bloques, revocado, que consta de dos piezas, techo de losa, piso de cemento, habitada por la Sra. Ramona Imelda González de Alarcón (D.N.I. 12.665.685), con su esposo e hijo, en calidad de familiar de la propietaria (esposo sobrino propietaria). Tiene otra pieza con techo de chapa y piso de cemento, habitada por el Sr. Eduardo Lacuadro (D.N.I. 11.834.251), en calidad de inquilino. Al lado de esta pieza hay un baño compartido. Tiene servicio de agua, energía eléctrica y cloaca (s/inf. Of. Just.). Ordena Sra. Juez del Juzg. de 1ra. Inst. C. y C. 6ta. Nom., en juicio seguido ctra. Chocobar, Dorotea - Ejec. Hipot. - Expte. N° B-66.379/95. Edictos 3 días Boletín Oficial y diario de circulac. com. Cond. de pago: seña 30% del precio y a cta. del mismo en el acto, saldo a la aprobación de la subasta, arancel de ley 5% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador al contado y en el acto. Nota: la subasta no se suspende

aunque el día sea inhábil. Inf.: Tucumán 879 - 2do. 11 - 234866 - Mart. Campos Wilson.
Imp. \$ 81,00 e) 14, 15 y 16/02/96

O.P. N° 3.949 F. N° 83.470
Por: **EDGARDO N. SIMKIN**
REMATE JUDICIAL - BASE U\$S 16.800

**Una casa con mejoras
en Barrio Ciudad del Milagro.**

El día jueves 15 de febrero de 1996, a hs. 18.00 en mi local sito en calle San Felipe y Santiago 758, de esta ciudad, remataré, con todo lo plantado y edificado, con la base de U\$S 16.800, el inmueble matrícula 74.040, Manz. 336 b, Secc. J, Parc. 18, Dpto. Capital, Plano 5894 A (D.G.I.). Ubicado en calle Francisco Seguí 551, Barrio Ciudad del Milagro, ciudad de Salta. Descripción: Lote 18. Ext.: Fte. 12,50 mts., Fdo. 20 mts. Sup. total 250 mts². Estado de ocupación: el inmueble se encuentra ocupado por la demandada y su núcleo familiar. Mejoras: edificado en dos plantas. Consta de frente con verja, jardín y cantero, piso cerámicos; un local comercial y garaje cubierto; un living comedor con piso cerámico y apliques de mayólicas; un escritorio, ventanal que comunica a un patio con asador, todo piso granítico; una cocina - comedor con mesada de granito y bajo mesada de madera, paredes revestidas en azulejos; tres dormitorios con placares; dos baños de 1ra. (uno de servicio). En planta alta un amplio dormitorio con ventana y salida a un balcón sin terminar. todo piso cerámico y techo de losa a dos aguas. paredes revocadas y pintadas, en buen estado de conservación, carpintería de madera. Servicios: luz, agua cte., cloacas, gas natural instalado y pavimento. Visitas en hor. com. Ordena: Sra. Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial de 11va. Nom. Secretaría N° 2, en juicio que se sigue contra: Vela de Paz, María Luisa - Ejecución Hipotecaria - Expte. N° 2B-71.642/95. Cond. de venta: seña 30% a cuenta de precio, al contado. saldo a la aprob. de la subasta. Comisión 5% y sellado D.G.R. 1,25% c/comprador. al contado en el acto. Edictos: tres días por Boletín Oficial y diario El Tribuno. Nota: la subasta no se suspende aunque el día fuera inhábil, informes en dicho local, Tel. 230002 (hor. com.) - Mart. Edgardo N. Simkin, IVA respons. no inscrito.
Imp. \$ 51,00 e) 13, 14 y 15/02/96

CITACIONES A JUICIO

O.P. N° 3.983 F. N° 83.539

La Dra. Marta Inés Maturana de Haddad, Secretaria N° 2 a cargo del Juzgado de 1ra. Inst. en lo C. de Personas y Familia de 3ra. Nom., en el Expte. N° B-74.671/95, cita a la Srta. Carolina Alejan-

dra García, para que comparezca a tomar intervención y a hacer valer sus derechos en este juicio, dentro de los seis días de la última publicación, bajo expreso apercibimiento de designársele para que la represente al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publicación por 3 días. Salta, 14 de diciembre de 1995. Marta Inés Maturana de Haddad, juez.
Imp. \$ 25,50 e) 15 al 19/02/96

O.P. N° 3.979 F. N° 83.535

El Dr. Sergio Miguel Angel David, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de 2da. Nominación, Secretaría de la Dra. Rubí Velasquez, en los autos; "Mamaní, María Presentación c/Inmuebles S.A. s/Poseción Veinteñal", Expte. N° B-67.236/95, cita a la firma Inmuebles S.A. y/o socios y/o administradores y/o liquidadores de la referida sociedad para que comparezcan a juicio en el término de cinco (5) días a contar de la última publicación, bajo apercibimiento de designárseles al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y diario El Tribuno. Salta, 09 de noviembre de 1995. Dra. Rubí Velasquez, secretaria.
Imp. \$ 25,50 e) 15, 16 y 19/02/96

INSCRIPCION DE MARTILLERO

O.P. N° 3.950 F. N° 83.476

El Sr. Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 9° Nominación, Dr. Jorge Garnica López y Secretaría de la Dra. Isabel Cornejo. en los autos caratulados: "Murúa, Carlos Ramón" - Inscripción de Martillero" - Expte. N° B-75.642/95. comunica a. los interesados que el Sr. Carlos Ramón Murúa. ha solicitado su inscripción como Martillero Público. Isabel Cornejo, secretaria.
Imp. \$ 68,00 e) 13, 14, 15, 16, 19, 21 y 22/02/96

QUIEBRA

O.P. N° 3.939 F. N° 8.116

MODUCASA S.A.

El Dr. Juan A. Cabral Duba. titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 12va. Nominación, Secretaría a cargo de la Escr. Raquel T. de Rueda. en los autos caratulados: "Moducasa S.A. - Concurso Preventivo" - Expte. N° B 65.232/95. hace saber:

1.- Que con fecha 28 de diciembre de 1995 se ha declarado la quiebra de Moducasa S.A., con domicilio en calle O'Higgins 417 de esta ciudad de Salta.

2.- Que se ha ordenado a la fallida y a terceros se haga entrega al Síndico actuante de todos los bienes, libros de comercio y documentación de la misma.

3.- Que se ha dispuesto la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento a los que lo hicieren de no quedar liberados de los mismos.

4.- Que se ha ordenado que continúe interviniendo en autos el Síndico Contador Néstor Osvaldo Díaz, con

domicilio en calle Zuviria 255, local 1, entpiso de esta ciudad de Salta.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación comercial. Salta, febrero de 1996.- Dr. Juan A. Cabral Duba, Juez.

Valor al cobro \$ 42,50 e) 12 al 16/02/96

Sección COMERCIAL

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

O.P. N° 3.978 F. N° 83.534

"INDIAN AUTOMOTORES S.R.L."

- 1) Socios: Michael Erick Javornik, Pasaporte Boliviano N° 2020717 y Certificado de Radicación Definitiva N° 503/95 S de la Dirección Nacional de Migraciones, casado en primeras nupcias con Ana Mirian Masie, economista, domiciliado en Los Cebiles N° 100, Salta; y Ana María Massie de Javornik, D.N.I. N° 18.562.207, argentina, 30 años, casada en primeras nupcias con Michael Erick Javornik, comerciante, domiciliada en Los Cebiles N° 100, Salta.
- 2) Fecha de constitución: Contrato privado de fecha 15 de diciembre de 1995.
- 3) Denominación social: "Indian Automotores S.R.L."
- 4) Domicilio legal: En jurisdicción de la ciudad de Salta, actualmente en Avda. Chile N° 1407.
- 5) Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes operaciones: a) compra - venta de automotores y motocicletas, nuevos y usados, repuestos y accesorios; b) operaciones de comisión, consignación, representación y mandato, no tratándose de operaciones comprendidas en el artículo 39 de la Ley 11.767 texto ordenado por Ley 23.270; c) financieras: mediante préstamos, aporte y/o inversiones de capitales a particulares o sociedades; otorgamiento de créditos

en general, con o sin garantía real y toda clase de operaciones financieras permitidas por la ley, con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y cualquier otra que requiera el concurso público; d) importación y exportación de bienes compatibles con el objeto social señalado.

- 6) Plazo de duración: Treinta años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.
- 7) Capital social: El capital social se fija en la suma de Pesos cuarenta mil (\$ 40.000) dividido en 40 cuotas sociales de \$ 1.000 cada una que los socios suscriben en su totalidad, aportando en este acto dinero en efectivo el 25% o sea \$ 10.000 y el 75% restante en el término de un año. Corresponde 20 cuotas a cada socio o sea \$ 20.000.
- 8) Dirección y administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Michael Erick Javornik en calidad de gerente teniendo el uso de la firma social en forma individual. Podrán nombrar más gerentes, socios o no.
- 9) Fecha de cierre del ejercicio social: El día 31 de diciembre de cada año.

CERTIFICO que por orden del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, autorizo la publicación del presente edicto.

Secretaría: Salta, 13 de febrero de 1996. Dra. Claudia Ibáñez de Alemán, secretaria.

Imp. \$ 31,00 e) 15/02/96

Sección GENERAL

ASAMBLEAS

O.P. N° 3.990 F. N° 83.546

CIRCULO DE BOMBEROS RETIRADOS

DE LA POLICIA DE LA PROVINCIA

Asamblea General Ordinaria

El Círculo de Bomberos Retirados de la Policía de la Provincia, convoca a sus asociados a reunirse en Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el 10 de marzo del corriente año a horas 11.00, en su sede social de Usandivaras 1145 de esta ciudad, a efectos de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2º) Consideración balance general, memoria, e informe del órgano de fiscalización.
- 3º) Renovación de autoridades.

Oscar Toconás
Vicepresidente

Feliciano T. Guanca
Presidente

Imp. \$ 6,50

e) 15/02/96

O.P. N° 3.974 F. N° 83.524
**COOPERATIVA DE TRABAJO INDUCOOP
 LTDA.**

CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo INDUCOOP Ltda., convoca a los señores asociados a las asambleas electorales de distrito que se realizarán el 06 de abril de 1996, desde las 9 horas y hasta las 16 horas, en las sedes que para cada caso se indican, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1) Designación de dos asociados para ratificar el Acta juntamente con el presidente y secretario.
- 2) Elección de un asociado quien actuará como secretario secundando al presidente que el Consejo de Administración designe entre sus miembros (art. 55 del estatuto social).
- 3) Elección de tres asociados para integrar la junta escrutadora (art. 57 del estatuto social).
- 4) Elección de delegados de distrito titulares y delegados de distrito suplentes, en el número que se indica para cada distrito, los que repre-

sentarán a los asociados en la asamblea ordinaria a realizarse en el plazo establecido en el artículo 34 del estatuto social, y en la que se elegirán dos consejeros titulares y un suplente y un síndico titular y un síndico suplente.

Distrito N° 8: Comprende la provincia de Salta: El distrito celebrará la Asamblea Seccional en Güemes 1021, Orán, por tener asociados en esa zona únicamente. Se elegirá un (1) delegado de distrito titular y un (1) delegado de distrito suplente.

La nómina completa de los demás distritos con el número de delegados correspondientes a cada uno de ellos, así como el texto del estatuto social y los padrones, están a disposición de los asociados para su consulta en la sede de la Cooperativa y en los domicilios precedentemente indicados.

A los efectos de esta convocatoria deberán ser tenidos especialmente en cuenta las disposiciones del artículo 52 del estatuto social.

Por el Consejo de Administración

Juan José Rodríguez

Presidente

Imp. \$ 19,50

e) 15, 16 y 19/02/96

FE DE ERRATA

O.P. N° 3.980

De la Edición N° 14.849 de fecha 06/02/96.

Sección ADMINISTRATIVA

Pág. 354 - Decreto N° 249 del 02/02/96.

Art. 1°

Donde dice:

Designase al Sr. Rodolfo Raúl Deluca
 L.C. N° 5.482.363,...

Debe decir:

Designase al Sr. Rodolfo Raúl Deluca
 L.E. N° 5.482.363,...

La Dirección

Sin cargo

e) 15/02/96

RECAUDACION

O.P. N° 3.991

Saldo anterior.....	\$ 10.201,00
Recaudación del día 14/02/96	\$ 675,80
TOTAL	\$ 10.876,80